## LEY Nº 1081

## LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

-

# **VICTOR PAZ ESTENSSORO**

# PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON WARISATA. Créase en la Provincia Omasuyos, La Paz.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### DECRETA:

Artículo Primero. Créase el Cantón WARISATA en la jurisdicción de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: Walata Grande, Walata Chico, Cohani Walata, Parqui Pararani, Taipi Pararani, Chojñacala, Yacachi Grande, Yacachi Chico, Kapara, Santa Maria Grande, Santa Maria Chico, Chiaruyo, Frasquia, Janko Huyo Cotapampa, Humapusa, Llajma Gariza, Caluyo Chiquipa, Ananea, Suñasivi, Challuyo, Surpo, Tacarama Ocorani, Kasamaya, Cohani, Makata, Thari, Kucho Warisata, Muramaya, Cóndor Jahuira, todas de la provincia Omasuyos.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con la Provincia Larecaja; al Sur, con el Cantón Achacachi, capital de la provincia Omasuyos; al Este con el Cantón Achacachi, capital de la Provincia Omasuyos y la Provincia Larecaja y al Oeste con el Cantón Franz Tamayo de la Provincia Omasuyos y el Lago Titicaca, todos del departamento de La Paz.

**Artículo Tercero.**-, El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Art. 6to. del D.S. Nº 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los un día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. ULISES HURTADO CUÉLLAR, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.